

VISTO:

El Expediente N°: S01: 2063/2017 UADER_RECTORADO "Seguro Para Asistentes Niños/as Talleristas Proyecto "La Vulneración de derechos al Empoderamiento capacitación formación para Mujeres y víctimas de violencia"; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se interesa el reconocimiento de gasto de la póliza de seguro de accidentes personales (N° 000034929) para asistentes, niños, niñas y talleristas que formaron parte del proyecto "De la Vulneración de Derechos al Empoderamiento Capacitación Formación para mujeres víctimas de violencias que se llevó a cabo en el ámbito de esta Universidad Autónoma de Entre Ríos desde el día 22 de noviembre 2017 al 15 de diciembre de 2017, por un monto de PESOS CATORCE MIL CON 15/100 (\$14.000,15).-

Que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, posee la capacidad de efectuar dicha cobertura.

Que por falta de crédito presupuestario en la partida correspondiente a Seguro, para el año 2017 fue necesario esperar, para el pago de la póliza, hasta la habilitación del nuevo presupuesto 2018.

Que es necesario dictar el acto administrativo que reconozca el gasto, ya que la Universidad ha hecho uso del servicio prestado por el Instituto Autárquico de Entre Ríos, según documentación obrante en el Expediente.

Que a la fecha se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar el pago de la póliza mencionada precedentemente y se ha realizado el compromiso de expediente de gasto SIAF, imputando el mismo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Que resulta necesario autorizar a la Secretaria Económica Financiera de ésta Universidad a efectuar el pago correspondiente.

Que la Comisión permanente de Asuntos Económico Financieros del Consejo Superior, en fecha 14 de mayo de 2018, recomienda aprobar la contratación del seguro al Instituto Autárquico del Seguro ER.-

Que el Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 14 de mayo de 2018, en el Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción – CONICET- , en la ciudad de Diamante Entre Ríos, aprobó el despacho producido por la Comisión de Asuntos Económico Financieros de este cuerpo.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que la presente será rubricado por el Sr. Rector de la Universidad en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el gasto y autorizar el pago de la póliza de seguro de accidentes personales (N° 000034929) para asistentes, niños, niñas y talleristas que formaron parte del proyecto "De la Vulneración de Derechos al Empoderamiento. Capacitación Formación para mujeres víctimas de violencias" que se llevó a cabo en el ámbito de esta Universidad Autónoma de Entre Ríos desde el día 22 de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017, por un monto de PESOS CATORCE MIL CON 15/100 (\$14.000,15) al INSTITUTO AUTARQUICO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el pago de lo dispuesto en el artículo 1° se realizará con fondos solicitados a TESORERÍA GENERAL, previa intervención de la CONTADURÍA GENERAL, que transfiere al Banco Entre Ríos Casa Central a las cuentas habilitadas al efecto.

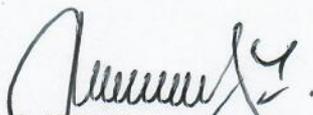


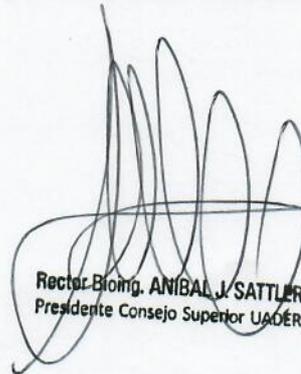
ARTÍCULO 3°.- Imputar el egreso resultante de la presente gestión a: Dependencia Administrativa 202 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0202 - Programa 01 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 -inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Sub Parcial 0000 -Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 por \$14.000,15 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaria Económica Financiera de ésta Universidad a efectuar el pago de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la presente Resolución será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-


Sr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.B.E.R.


Rector Biológico ANIBAL J. SATTLER
Presidente Consejo Superior U.A.B.E.R.